

MAXIMINO NIEVES FIGUEROA  
MACIOT  
35570- YAIZA

JOSÉ MESA LEMES  
PLAZA DE LOS REMEDIOS, 1  
35570-YAIZA

COSTA LANZAROTE, S.A.  
AVDA. LAS PLAYAS, 33  
35572- TÍAS

DOMINGO GUTIÉRREZ MARTÍN  
HNOS. ALVAREZ QUINTERO, 58  
35500- ARRECIFE

PEDRO NIEVES FIGUEROA  
ARCIPRESTE DE HITTA, 56  
355500- ARRECIFE

PEDRO DELGADO FERNÁNDEZ  
PLAZA LOS REMEDIOS, 1  
35570- YAIZA

MATEO GARCÍA CURBELO  
PLAZA LOS REMEDIOS, 1  
35570- YAIZA

ENCARNACIÓN DUARTE ASCENSIÓN  
PLAZA LOS REMEDIOS, 1  
35570-YAIZA

ESTEBAN BETANCORT MEDINA  
JOAQUÍN RODRÍGUEZ, 1  
33570- YAIZA -UGA

SEBASTIANA MEDINA RODRÍGUEZ  
PLAZA LOS REMEDIOS, 3  
35570- YAIZA

PIRIPAO, S.A  
35570- YAIZA.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**877** *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 12 de marzo de 2002, por el que se convoca concurso público para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, año 2002.*

1º) Se hace público para general conocimiento que la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión celebrada el día 1 de marzo último, ha acordado convocar concurso público

para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, año 2002.

2º) Los auxilios deberán referirse a iniciativas particulares que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de las obras hidráulicas siguientes:

A) Conductos principales para uso general integrados en la red básica de transporte de agua (Tabla 8.1, Conducciones Generales, 3. Normas, PHI).

B) Obras e instalaciones hidráulicas de captación, alumbramiento y/o canalización de aducción. En caso de perforación de galerías se limita la longitud subvencionable a 150 metros, en los pozos-sondeo a 250 metros y en los pozos convencionales a 100 metros.

C) Las que tengan como finalidad la minimización del consumo de agua por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.

D) Pruebas de aforo preceptivas para la inscripción de aprovechamientos de aguas subterráneas en el Registro de Aguas Públicas.

E) Equipos de medida para el control de extracciones.

F) Restauración de cauces de titularidad privada.

3º) Quedan excluidos de la obtención de auxilios:

A) Las obras que afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas, en efectiva explotación mediante pozos, galerías, procedentes de manantiales, o aprovechamientos de aguas superficiales, así como a las autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de dicha Ley, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas.

B) Las obras que estén destinadas exclusiva o predominantemente al suministro de urbanizaciones turísticas, privadas, instalaciones de esparcimiento y recreo o equivalentes.

C) La construcción de nuevos estanques para almacenamiento de agua (artº. 7.4.3 del Plan Hidrológico de Tenerife -PHI-).

D) Las redes de distribución de agua para cualquier uso.

E) Los titulares de obras hidráulicas de iniciativa privada que habiendo obtenido auxilios de este Organismo en la convocatoria de 2000, no las hayan concluido antes del día 30 de abril de 2002, con independencia de que las obras para las que se pretenda solicitar subvención en este ejercicio sean diferentes a las del citado ejercicio.

F) Quienes habiendo obtenido auxilios en alguna de las dos últimas convocatorias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, hayan incumplido cualesquiera de las condiciones previstas en la Resolución por la que se otorga el correspondiente auxilio, y en particular las de tipo medioambiental, sin que se haya contado con la dispensa de la Administración competente en la materia.

Asimismo, resultarán excluidos quienes habiendo solicitado auxilios en alguna de las dos últimas convocatorias de este Organismo no se les haya concedido por idénticos motivos que los señalados en el párrafo anterior.

G) Quienes hubiesen estado incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores en el ámbito de los auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada promovidos por este Organismo en las convocatorias correspondientes al período comprendido entre los años 1998-2001.

H) Aquellas obras o actuaciones en las que el análisis del estudio de viabilidad realizado por los servicios técnicos del Organismo determinen la no rentabilidad del proyecto.

4º) El importe que se destina a la convocatoria, consignado en el presupuesto de 2002 del Consejo Insular de Aguas, es de novecientos ochenta y cinco euros y noventa y tres céntimos (901.385,93 euros) que se verá incrementado, en su caso, por la cantidad que resulte de la incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores.

5º) Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en las respectivas bases, en el Consejo Insular de Aguas, sito en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 2ª, de esta capital, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6º) El plazo de presentación de solicitudes será de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia.

7º) Las bases que rigen este concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Consejo Insular de Aguas, de 8,00 a 14,00 horas, en la dirección ya indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2002.-  
El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.